

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, . . . . . 0,50  
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana . . . . . 1,00  
Id. id. en la 4.ª plana . . . . . 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y  
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias  
é Infantes, continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Secretaría.—Negociado 3.º

Instruyéndose en el Ministerio de la Gobernación el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada promovido por los Inspectores, Ayudantes y Maestros de talleres del Hospicio, contra resolución de este Gobierno negándose á decretar la suspensión de un acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial por el que se les declaró cesantes, se pone en conocimiento de los interesados, con el fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de esta orden, puedan alegar y presentar ante la Dirección general de Administración los documentos y justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 17 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
Alonso Castrillo.

(Núm. 3.487.)

### Presupuestos.

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don Epifanio Palomeque contra providencia de este Gobierno que confirmó acuerdo del Ayuntamiento de Fuenlabrada sobre reintegro de expedientes de Consumos de los años de 1908 á 1909, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes

que consideren conducentes á su derecho.  
Madrid, 15 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 3.471.)

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Getafe contra acuerdo de este Gobierno negándose autorización para una transferencia de crédito en el presupuesto del corriente ejercicio, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid, 15 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.

(Núm. 3.470.)

### Secretaría.—Negociado 1.º

El Ilustrísimo señor Director general de Administración, con fecha de ayer, me dice: «Excelentísimo señor: Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Corte contra providencia de V. E., de fecha 30 de Agosto último, justipreciando la casa núm. 47 de la calle de Carretas, propiedad de Don Ramón López Cr stantes y herederos de su hermano Don Simón, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación y acompañe á ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicado, todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1899.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1913.

El Director general,  
J. Chapaprieta.

Señor Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos prevenidos.

Madrid, 17 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
Demetrio Alonso Castrillo.

## Junta municipal del Censo electoral

### BATRES

Don Casto Martínez Jiménez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Certifico: Que en el acta de la sesión extraordinaria celebrada por esta Corporación municipal el día nueve del corriente mes aparece el siguiente acuerdo:

«Por orden del señor Presidente, el infrascrito Secretario dió cuenta á la Corporación de la Real orden de 30 de Septiembre último sobre publicación de vacantes de Concejales que deben proveerse en la próxima renovación bienal, y enterada acordó que, componiéndose este Ayuntamiento de seis Concejales, se declaraban tres vacantes, ó sea la mitad. Examinados los antecedentes existentes, se vió que como procedentes de la elección de 1909 les corresponde cesar á los señores Don Gonzalo Sánchez Fernández y Don Tomás Torrejón Martín, y que habiendo sido proclamados cuatro Concejales en la elección de 1911, por existir entonces una vacante extraordinaria por renuncia de Don Evaristo Peinado Pérez, que optó por el cargo de Juez municipal, acordó asimismo la Corporación verificar un sorteo entre dichos cuatro Concejales para determinar cuál de ellos ha de cesar en el cargo. Realizado el sorteo con las debidas formalidades, le correspondió cesar á Don Enrique Ajenjo Fernández.

También se acordó que estas tres vacantes se anuncien al público por edicto en el sitio de costumbre de esta localidad y se remita certificación al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL.—Firmado:

Daniel Ajenjo.—Gonzalo Sánchez.—Jesús Marqués.—Tomás Torrejón.—Jesús Herrera.—Casto Martínez.—Rubricado.»

Y para que conste y remitirla al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Batres, á once de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,  
Daniel Ajenjo.

Casto Martínez.

### PRADENA DEL RINCÓN

Don Pedro Díez González, Secretario del Ayuntamiento de Prádena del Rincón.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento en el corriente año se encuentra la que copiada á la letra dice así:

«En Prádena del Rincón, á 9 de Octubre de 1913, reunidos en la Casa Consistorial, previa convocatoria, los señores Concejales Don Eugenio Jiménez, Don Ildefonso de Quer, Don José González, Don Rafael García, Don Cándido González y Don Fructuoso Díez, bajo la presidencia del señor Alcalde, D. Eugenio Jiménez, dicho señor declaró abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma era el expresado en la convocatoria, ó sea el de dar cumplimiento á lo dispuesto por la Real orden de 30 de Septiembre próximo pasado, por la cual se ordena declarar las vacantes de Concejales que se han de cubrir en la próxima renovación bienal, de conformidad á lo dispuesto por la vigente ley Municipal.

Los señores Concejales, después de examinados detenidamente los antecedentes del Censo, acordaron por unanimidad hacer constar que son tres las vacantes de Concejales que se han de cubrir en esa expresada renovación.»

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levanta la sesión, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Eugenio Jiménez.—Ildefonso de Quer.—José González.—Cándido González.—Fructuoso Díez.—Pedro Díez, Secretario.—Concuerda con su original, á que me remito.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, pongo la presente, visada por el señor



Alcalde, en Prádena del Rincón, á 9 de Octubre de 1913.

V.° B.°  
El Alcalde,  
Eugenio Jiménez.

El Secretario,  
Pedro Díez.

#### COLLADO VILLALBA

Don Anacleto López Bravo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Collado Villalba.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Corporación aparece la del tenor siguiente:

Sesión extraordinaria.

Alcalde Presidente, Don Elías Antón.

Concejales: Don Martín Martín, Don Guillermo Rubio, Don Florentino Luquero y Don Mariano González.

En la Villa de Collado Villalba, á ocho de Octubre de mil novecientos trece; siendo las tres de la tarde se reunieron en sesión extraordinaria los señores del Ayuntamiento de esta Villa, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Elías Antón Martín, y con asistencia de mí el Secretario, en primera convocatoria.

Abierto el acto por el señor Presidente, se manifestó: que como se hacía constar en la convocatoria, la presente sesión extraordinaria tenía por objeto dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre último, publicada en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL del día cuatro del actual para declarar las vacantes ordinarias ó extraordinarias que hayan de ser sometidas á la primera renovación bienal, cumpliendo al efecto lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente.

Enterados dichos señores se consultaron los antecedentes necesarios, y resulta que sólo existen vacantes ordinarias de los señores Concejales que les corresponde cesar como procedentes de la elección de mil novecientos nueve, y que son los siguientes según el orden por el número de votos obtenidos:

Don Francisco Vacas García, Don Serapio Mora Mingo, que falleció en 28 de Junio último; Don Elías Antón Martín y Don Guillermo Rubio Alvarez, que hacen un total de cuatro, que es el número de los que han de ser sometidos á la próxima renovación bienal.

Y por último acordaron que de la presente acta se eleve la certificación correspondiente al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de aquella soberana disposición.

Con lo cual y sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los señores Concejales y yo el Secretario certifico.—Elías Antón.—Martín Martín.—Guillermo Rubio.—Florentino Luquero.—Mariano González.—Anacleto López.

Corresponde con su original, á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo mandado, y por no haberse recibido en aquel Centro la expedida el día 8 del actual, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde en Collado Villalba, á diez y seis de Octubre de mil novecientos trece.

V.° B.°

El Alcalde,  
Elías Antón.  
Anacleto López.

#### SAN LORENZO

Don Cándido Calzada Sánchez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 29 de Septiembre último y 1.° del actual han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Eugenio Muñoz Pascual, como Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales.

Don Mariano de la Calle Requés, Concejal.

Don Agustín de Villar Llinás, Jefe retirado.

Don Mariano Herranz de la Fuente, contribuyente por inmuebles.

Don Nicasio Carlos Guijarro de Lara, contribuyente por inmuebles.

Don Vicente Escotado Sánchez, contribuyente por industrial.

Don Mateo Atochero Tejera, contribuyente por industrial.

#### Suplentes.

Don Pedro Martín Muñoz, Concejal.

Don Cesáreo Pontón Vázquez, Jefe retirado.

Don Anastasio Fernández Nieto, contribuyente por inmuebles.

Don Francisco Esteban García, contribuyente por inmuebles.

Don Celestino Lázaro López, contribuyente por industrial.

Don Julio Montes Culebro, contribuyente por industrial.

Para su publicación el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en San Lorenzo, á 4 de Octubre de 1913.

V.° B.°

El Presidente,  
José Pascual.

Cándido Calzada.

(Núm. 3.422.)

#### ALGETE

Don Juan Osorio Conder, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la Villa de Algete.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones del corriente año se halla escrita la correspondiente al día nueve de Octubre, la que copiada literalmente dice así:

En la Villa de Algete, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

Reunidos los señores Concejales que al final de la presente firman, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Luis de Benito, dicho señor declaró abierta la sesión.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada. El señor Alcalde manifestó que teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 45 de la ley Municipal vigente y en la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre último, era preciso hacer constar los señores Concejales que deben cesar en 31 de Diciembre próximo, y, por lo tanto, hacer la declaración de vacantes que deben cubrirse en las próximas elecciones municipales.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento debe componerse de nueve Concejales; visto el expediente general de elecciones verificadas en el día cinco de Noviembre de mil novecientos once, corresponde cesar en turno á Don Agustín Monzón y á Don Agustín Madrigal. Mas habiendo renunciado el cargo de Concejal Don José Sanz y Martín y Don Angel Frutos y Rico por haber trasladado su residencia á San Agustín y Madrid, respectivamente, resulta que en las próximas elecciones han de cubrirse cuatro vacantes.

Con lo cual se dió por terminado el acto, acordando se remita certificación de la presente al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y se haga saber al público por edictos, firmando la presente todos los señores, de que certifico: Luis de Benito.—Hilario Ortiz.—Agustín Madrigal. Agustín Monzón.—Julián González.—Victorio González.—Mauricio Moreno.—Juan Osorio.

Y para que conste y obre sus efectos y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, extendiendo la presente, que visada y sellada por el señor Alcalde en Algete, á once de Octubre de mil novecientos trece.

V.° B.°

El Alcalde,  
Luis de Benito.

El Secretario,  
Juan Osorio.

#### COLMENAR DEL ARROYO

Don Lucas Bonacasa y Beltrán, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación en el presente año aparece la que tuvo lugar el día cinco del actual, en la que consta el acuerdo siguiente:

Vistos los antecedentes correspondientes resulta que les corresponde cesar en sus cargos en 31 de Diciembre del año actual á los señores Concejales Don Saturnino Panadero Martín, Don Eugenio Herrero Hernández y Don Laureano Hernández Quintas, como más antiguos y procedentes de la elección de 1909.

Que de este acuerdo se remita certificación al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y se fije edicto en el sitio público de costumbre de esta localidad.

Y á los efectos acordados expido la presente, visada y sellada por el señor Alcalde, en Colmenar del Arroyo, á doce de Octubre de mil novecientos trece.

V.° B.°

El Alcalde,  
Salustiano Panadero.

Lucas Bonacasa.

#### GARGANTA

Don Francisco Codina Medina, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en el día 1.° de Octubre, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Lucio Martín, como Juez municipal, los señores que á continuación se expresan, en

el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Para Vocales.

Don Benigno Martín Fernández, Concejal.

Don Pedro Carretero Martín, ex Juez.

Don Francisco Velasco Siguero, Contribuyente.

Don Claudio Carretero García, ídem.

Don Bernabé Carretero García, industrial.

#### Para Suplentes.

Don Victoriano Ramírez, Concejal.

Don Blas Hernanz, ex Juez.

Don Víctor Bravo, Contribuyente.

Don Francisco Hernanz, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar, en el término de diez días, ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el vistobueno del señor Presidente, en Garganta, á 10 de Octubre de 1913.

V.° B.°

El Presidente,  
Lucio Martín.

Francisco Codina.

(Núm. 3.417.)

#### VALDEMORILLO

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral. Don Hilario Cantalapiedra y Bayón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la Villa de Valdemorillo, á 1.° de Octubre de 1913; siendo las doce de su mañana, se constituyó en la Casa-Ayuntamiento, local designado al efecto, Don Severiano Suja Partida, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes Don Ricardo de Soto y Maldonado, Don Antonio Suja Partida, Don Rodrigo Gutiérrez Gala, Don Eloy Gutiérrez Gala, Don Antonio Gamonal Gutiérrez y Don Ignacio Gamonal Gutiérrez, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la Ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los 31 que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introduci-



das en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales: Don Vicente González Gamonal y Don Mariano Beltrán de Caicedo.

Para Suplentes: Don Dionisio García Prieto y Don Felipe González Sancho.

Seguidamente se leyó la lista de mayores contribuyentes por Industrial que tienen voto para Compromisarios para la elección de Senadores, escribiéndose separadamente en papeletas iguales los nombres de los que figuran por dicho concepto y no lo son de la actual Junta y reunen las condiciones, y procediéndose en la misma forma anterior, previa declaración análoga, se obtuvo el siguiente resultado:

Para Vocales: Don Luis Suja Partida y Don Juan Francisco García Ferrero.

Para Suplentes: Don Ricardo de Soto y Maldonado y Don Lucas Beltrán de Caicedo.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se presentó.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Vicente González Gamonal, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; Suplente del mismo, Don Dionisio García Prieto; Vocal, Don Mariano Beltrán de Caicedo; como su Suplente, Don Felipe González Sancho; Vocal, Don Luis Suja Partida; Suplente, Don Ricardo de Soto y Maldonado; Vocal, Don Juan Francisco García Ferrero; Suplente, Don Lucas Beltrán de Caicedo.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas.—Severiano Suja, R. de Soto, Antonio Suja, Rodrigo Gutiérrez, Eloy Gutiérrez, Antonio Gamonal, Ignacio Gamonal, Hilario Cantalapedra. (Rubricados.)

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valdemorillo á 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Severiano Suja.

Hilario Cantalapedra.

(Núm. 3.415.)

#### CANENCIA

Acta para la designación de Vocales y Suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

«En la villa de Canencia, á 28 de Septiembre de 1913; el señor Don Pedro Montero Valandín, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Vicepresidente de la misma por ausencia del propietario, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte

de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º, del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que Don Roque de Lucas Domingo y Don Félix Moreno Martín son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que no existen Jefes del Ejército ó de la Armada ni Oficiales de los mismos Institutos, ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ó de la Provincia; que no existen más que dos ex Jueces municipales, de los cuales el más antiguo pertenece á la Junta actual y el que le sigue también en calidad de Suplente.

El mencionado señor Don Pedro Montero Valandín, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario, dijo: Que, en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal á los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos Suplentes y un Vocal en el concepto de contribuyente por industrial, por no existir otro en la localidad con capacidad para serlo.

Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Capitular en el día primero de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.—Pedro Montero.—Blas Jiménez. José Moreno.—Cipriano Montero.—Juan José Lino.—(Rubricado.)

Es copia. Canencia, nueve de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,  
Pedro Montero.

Juan José Lino.

(Núm. 3.424.)

#### NAVALAFUENTE

Don Angel Ramos de la Fuente, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Navalafuente.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra esta Corporación municipal aparece una al folio 33, correspondiente á la ordinaria del día 12 del actual, que contiene el siguiente particular:

Dada cuenta y lectura de la Real orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 30 de Sep-

tiembre último sobre las vacantes ordinarias y extraordinarias que existen en los Ayuntamientos para la próxima renovación bienal de Concejales, la Corporación, enterada de dicha Real orden y de cuantos antecedentes obrantes en la Secretaría municipal existen, y resultando que se compone de seis Concejales dicha Corporación, siendo los que cumplen los cuatro años Don Pedro Ricardo Hernández Torres, Don Mariano Hernando Alonso y Don Ruperto Vallejo Hernanz, que pertenecen á la única sección de este pueblo, sin que resulte ninguna vacante que cubrir de la renovación bienal anterior de 1911.

No teniendo otros asuntos de que tratar, los señores reunidos expresaron su conformidad, acordando se haga público en esta localidad para el general conocimiento y se remita certificación literal al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia á los efectos conducentes.

Para que conste, cual dispone dicha Real orden, expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Navalafuente, á catorce de Octubre de mil novecientos trece.

Angel Ramos.

V.º B.º

El Alcalde,  
Hernanz.

#### CANENCIA

Copia certificada de los sorteos celebrados para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta municipal del Censo electoral. Don Juan José Luso, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En la villa de Canencia, á 1.º de Octubre de 1913; siendo las diez de la mañana, se constituyó en la Sala capitular, local designado al efecto, Don Pedro Montero Valandín, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes Don Blas Jiménez, Don Cipriano Montero y D. José Moreno Frutos, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los diez que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes,

por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado:

Para Vocales, Don Aurelio Alvarez Benito y Don Mariano Sanz.

Para suplentes, Don José Fernández y Don Juan Martín de Lucas.

No siendo posible hacer sorteo entre los contribuyentes por industrial, fué designado como Vocal Don Indalecio Martín Frutos, único que existe con capacidad legal para serlo.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, Don Aurelio Alvarez Benito, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, Don José Fernández; Vocal, Don Mariano Sanz; como su Suplente, Don Juan Martín de Lucas, y Vocal, Don Indalecio Martín Frutos.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Pedro Montero.—Blas Jiménez.—José Moreno.—Cipriano Montero.—Juan José Luso. (Rubricado.)

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Canencia, á 9 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Presidente,  
Pedro Montero.

Juan José Luso.

(Núm. 3.423.)

#### NUEVO BAZTÁN

Relación de las vacantes de Concejales ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal en este Ayuntamiento, según lo prevenido en el art. 45 de la vigente ley Municipal, cuyas vacantes son como siguen:

Don Francisco Gil de León.  
Don Víctor Díaz Rojo.  
Don Gregorio Muñoz de Baena.  
Don Nicasio Sáez Lozano.

Y en cumplimiento de la Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, de 30 de Septiembre último, se remite la presente relación al Excelentísimo señor Gobernador de la provincia para los efectos que correspondan.

Nuevo Baztán, á 8 de Octubre de 1913.

El Alcalde,  
Anacleto Banegas.

P. S. M.,  
El Secretario,  
Baldomero Heras.

## ANUNCIO

Necesitando la Jefatura de estudio y construcción de las carreteras pirenaicas, cuyas oficinas están instaladas en la calle de Lagasca, núm. 7, piso tercero izquierda, un nuevo local para instalar sus servicios por insuficiencia del que hoy ocupa, se anuncia á los propietarios de fincas urbanas de esta Corte para que presenten proposiciones de arriendo en dicha Jefatura por término de noventa días, á partir de la fecha, debiendo advertir que el local ha de reunir condiciones de buena amplitud y mucha luz y que el tipo fijado como alquiler es de 3.250 pesetas anuales.

Madrid, 10 de Octubre de 1913.

(A.—436.)



## AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar el suministro de petróleo con destino al alumbrado público de las afueras de esta Capital, hasta el 21 de Junio de 1914, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 13 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la *Gaceta de Madrid* y el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de los días 15 y 14 de Agosto último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 21 de Noviembre próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, diez y seis de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,  
F. Ruano.

(Núm. 3.480.)

(E.—451.)

## Ayuntamientos

CORPA

Los padrones de cédulas personales para 1914, matrículas de subsidio industrial y presupuestos municipales.

Dichos documentos se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, y quince, respectivamente, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Corpa, 12 de Octubre de 1913.

El Alcalde,  
Víctor Salamanca.

(Núm. 3.476.)

CABANILLAS DE LA SIERRA

Se hallan depositadas por esta Alcaldía una vaca pequeña, como de unos once años, pelo pardo oscuro, cuerna abierta, sin hierro ni señal alguna, desde el 6 del corriente, y una bucha lechal, pelo negro, encontradas en la dehesa de esta Villa y en la vía pública, de dueños desconocidos.

Lo que se hace público por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, á los efectos del art. 615 del Código civil, á fin de que sus dueños puedan presentarse á recogerlas, previa justificación y abono de los gastos originados.

Cabanillas, diez y seis de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Vicente de Guzmán.

(Núm. 3.460.)

(O.—95.)

RIBATEJADA

Don Antonio Menoyo Vázquez, Alcalde constitucional de esta villa de Ribatejada. Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados de mi presidencia, en Junta municipal, han acordado proponer al Gobierno

de S. M. el establecimiento de un impuesto módico como arbitrio extraordinario sobre el consumo de la paja y la leña de todas clases que se consuma en esta localidad y su extrarradio durante el próximo año de 1914, para cubrir el déficit de mil pesetas que resulta en el presupuesto ordinario formado para dicho año, con sujeción al siguiente estado:

Producto anual calculado. Pesetas.	625	375	1.000
Derechos de los 100 kilogramos. Pesetas.	00,25	00,25	
Precio medio de la unidad. Pesetas.	00,074	00,074	
Número de unidades de consumo calculadas.	250.000	175.000	
Unidad.	Kilogramo.	Idem.	
Especies que se gravan.	Paja.....	Leñas.....	
			TOTAL PRODUCTO.....

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878 se hace público para oír las reclamaciones que contra dicho acuerdo puedan presentarse durante los diez días siguientes al de la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, pues transcurridos, no se atenderá ninguna.

Ribatejada, á siete de Octubre de mil novecientos trece.

El Alcalde,  
Antonio Menoyo.

(Núm. 3.379.)

(O.—91.)

VALLECAS

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de tres mil pesetas, se hace saber por el presente que durante el plazo de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se admiten solicitudes en la Secretaría, todos los días hábiles, de nueve á doce.

En dicho plazo de treinta días se contarán también los festivos.

Vallecas, 14 de Octubre de 1913.

El Alcalde,  
Saturnino Pérez.

(Núm. 3.454.)

(O.—94.)

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

CONTRIBUCION ACCIDENTAL Año de 1913.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los con-

## Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

### Ley de 29 de Diciembre de 1910. — Impuesto sobre el Capital.

No habiendo presentado las Sociedades que á continuación se expresan los documentos que determina el art. 12 del Real decreto de 25 de Abril de 1911, de conformidad con el art. 16 del mismo, se han girado provisionalmente las siguientes liquidaciones por el año 1913.

Nombre de la Sociedad.	Capital imponible.	Importe de la liquidación provisional	
		Al 3 por 100.	Al 6 por 100.
Hidráulica de Santillana.....	7.718.971,89		46.313,83
Electro-Hidráulica del Jerte.....	294.140,39		1.764,84
La Unión de Expendedores de Carnes..	495.249,62		2.971,49
Hotel Ritz.....	2.430.342,84		14.582,05
Compañía Dental Española.....	139.627,64		837,76
Wagones Hulleros.....	274.654,30		1.647,92
Papelera del Tajuña.....	272.140,91	816,42	
El Triunfo.....	165.364,47		992,19
Eléctrica de Miraflores.....	20.000,00	60,00	
Los Cafés, Hoteles y Restaurants.....	136.619,32		819,71
El Sobre Monedero.....	208.641,81		625,92

debiendo ingresar las nombradas Sociedades las cuotas correspondientes en la Tesorería de la provincia dentro del plazo fijado en el citado art. 16, á contar de la fecha en que aparece inserto el presente requerimiento.

(Núm. 3.482.)

tribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Octubre de 1913.

El Tesorero de Hacienda,  
Leopoldo González Zabala.

## Octava Inspección de Montes

DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Subasta de pastos.

El día cinco de Noviembre próximo, á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Navas del Rey la subasta de pastos por un año del monte Pinarejo y Vallefrías, bajo el tipo de tasación de 3.500 pesetas y demás condiciones que se establecen en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Madrid, 17 de Octubre de 1913.

El Inspector,  
Francisco Menoyo.

(E.—449.)

Subasta de caza.

El día cinco de Noviembre próximo, á las doce, simultáneamente en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid (calle del Prado, número 27, segundo), y en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Navas del Rey, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de caza por nueve años del monte Pinarejo y Vallefrías, bajo el tipo de tasación de 5.850 pesetas y condiciones que se establecen en el pliego que estará de manifiesto en dichas oficinas y Casa Consistorial.

Madrid, 17 de Octubre de 1913.

El Inspector,  
Francisco Menoyo.

(E.—450.)

## Delegación de Hacienda

DE LA provincia de Madrid

ANUNCIO

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don José Ostalet Sirvent, Administrador de Loterías que fué de Alcalá de Henares (ó sus herederos) para que en el preciso término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de Madrid, comparezcan en esta Delegación á recoger y contestar el pliego de cargo formulado con motivo del alcance que contrajo en el desempeño de su cargo, presentando las pruebas y haciendo las alegaciones que estimen pertinentes á su derecho; advirtiéndoles que, de no verificarlo en el plazo marcado, se tendrá aquél por no contestado, siguiéndose las actuaciones en rebeldía, á tenor de lo prevenido en el artículo ochenta y seis del vigente reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid, 17 de Octubre de 1913.

El Delegado de Hacienda,  
Mariano Alvarez.

(Núm. 3.481.)

## Providencias judiciales

JUZGADOS MUNICIPALES CHAMBERI

En virtud de providencia del señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Menchero García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día 31 de Octubre próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.342 de 1913; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Septiembre de 1913.

V.º B.º  
Miguel Gay.

El Secretario,  
Luis Garrido.

(Núm. 3.078.)

(B.—1.899.)

Imprenta EL PORVENIR.—Pizarro, 15.



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número de hoy martes 21 de Octubre de 1913.

### Junta municipal del Censo electoral

#### LOZOYA

Don Tomás Sanz y Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Lozoya del Valle.

Certifico: Que reconocido el libro de actas donde celebra las suyas respectivas dicho Ayuntamiento, resulta que la celebrada en el día de hoy es del tenor siguiente:

#### «Sesión extraordinaria.

En la Villa de Lozoya, á nueve de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Sala Capitular los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma, siendo los presentes los señores Don Anastasio García, Don Bonifacio Alamo, Don Leoncio Masedo, Don José Vicente, Don Cándido Soto, Don Tomás del Alamo y Don Julián García, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Por dicho señor Presidente se manifestó que por la citación hecha en forma legal constaba á la Corporación que el objeto de la sesión era dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 45 de la ley Municipal vigente y Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de treinta del próximo pasado mes de Septiembre, que tratan de la renovación bienal de los Ayuntamientos; la Municipalidad, enterada de las disposiciones de que queda hecho mérito, previa discusión y por unanimidad acuerdan:

Que corresponde cesar en sus cargos como Concejales y como procedentes de la renovación de mil novecientos nueve á los señores Don Anastasio García de Blas, Don Leoncio Masedo Martín y Don José Vicente Parra.

Que se remita certificación de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, y se haga público, por medio de edictos, para conocimiento del Cuerpo electoral, que los elegibles en la próxima elección son tres Concejales, número igual á los que cesan.

Y no habiendo más que tratar, se levantó la sesión, que firman los señores presentes que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico. — Anastasio García. — Bonifacio Alamo. — Leoncio Masedo. — José Vicente. — Cándido Soto. — Tomás del Alamo. — Julián García. — Tomás Sanz. — Rubricado.

Lo inserto está conforme con su original, á que me refiero.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, pongo la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Lozoya, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,  
Anastasio García.

Tomás Sanz.

#### LOZOYUELA

Don Ramiro Ramírez Parra, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Lozoyuela.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por dicha Corporación en el día de hoy aparece un acuerdo que, copiado literalmente, es como sigue:

«El Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha treinta de Septiembre próximo pasado, y teniendo á la vista los antecedentes necesarios, por unanimidad acordó declarar que en la próxima renovación bienal, y por el único distrito de esta Villa, han de ser provistas cuatro vacantes ordinarias.»

Y para que conste libro la presente con el vistobueno del señor Alcalde, en Lozoyuela á 10 de Octubre de 1913.

V.º B.º

El Alcalde,  
Manuel Braojos.

Ramiro Ramírez.

#### POZUELO DEL REY

Don Martín Marticorena Ramírez, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Pozuelo del Rey.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento aparece el acuerdo que copiado á la letra dice así:

«Dada cuenta al Ayuntamiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Septiembre próximo pasado ordenando que por los Ayuntamientos se proceda al cumplimiento de lo prevenido en el art. 45 de la vigente Municipal sobre la renovación de los mismos, la Corporación, en vista de los antecedentes obrantes en la Secretaría,

acordó por unanimidad declarar que en la próxima renovación bienal de Concejales se han de proveer cuatro vacantes, de las cuales tres corresponden al turno ordinario por cesar Don Francisco Gordo Morés, Don Primitivo Sanz Moreno y Don Florencio Zafra Barriga y una por el turno extraordinario por la dimisión aprobada de Don Vicente Díaz Gómez, los tres primeros como procedentes de la elección de 1909 y el último de 1911.

Que este acuerdo se haga inmediatamente público en esta localidad y que se remita certificación literal del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos prevenidos en dicha Real orden.»

Para que conste libro la presente, que visada por el señor Alcalde firmo en Pozuelo del Rey á catorce de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,  
Nicasio Aparicio.

Martín Marticorena.

#### CAMPO REAL

Don Gregorio López Marín, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días primero y nueve de los corrientes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Emeterio Aldama Núñez, como Vocal nombrado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales.

Don Mariano Rubio León, Concej. l.  
Don Gregorio León Rincón, ex Juez.  
Don Manuel Ruiz González, contribuyente territorial.  
Don Nicolás Alonso Díaz, ídem íd.  
Don Joaquín Rubio León, contribuyente industrial.  
Don Camilo Guerra del Toro, ídem.

#### Suplentes.

Don Emilio Guerra León, Concej. l.

Don Crisanto Morera del Toro, ex Juez.  
Don Cándido Busó Alonso, contribuyente territorial.

Don Hilario de la Torre Bernabé, ídem.  
Don Tomás Vicente González, contribuyente industrial.

Don Eustasio Ruiz González, ídem.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Campo Real, á once de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Presidente,  
Emeterio Aldama.

Gregorio López.

(Núm. 3.421.)

#### SAN MARTÍN DE LA VEGA

Don Ramón Arias del Rincón, Secretario del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Certifico: Que en el libro de sesiones de las que celebra la Corporación municipal y en la celebrada el día cinco de los corrientes, aparece lo siguiente: «Entrando á tratar de los asuntos que figuran en la orden del día se procedió á cumplir lo que se dispone en la Real orden de treinta de Septiembre último, y de conformidad á lo preceptuado en el artículo cuarenta y cinco de la vigente ley Municipal, teniendo á la vista el expediente electoral de mil novecientos nueve, en el que consta fueron elegidos cinco Concejales, se acordó declarar las vacantes ordinarias de los cinco Concejales que corresponde á esta Villa, que se compone de nueve Concejales, remitiendo certificación de este acuerdo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente visada por el señor Alcalde, en San Martín de la Vega, á trece de Octubre de mil novecientos trece.

Ramón Arias.

V.º B.º

El Alcalde,  
Pedro Bueno.



## HORTALEZA

Don Florentino Gonzalo y González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Hortaleza.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día nueve del actual, obrante en el libro correspondiente, consta el acuerdo que literalmente copiado á la letra dice así:

«Seguidamente y de orden del señor Presidente, el infrascrito Secretario dió lectura íntegra de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha treinta de Septiembre último, inserta en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día cuatro del actual, por la que se dispone se proceda por los respectivos Ayuntamientos á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal.

Enterados de dicha disposición los señores Concejales, y con los antecedentes necesarios á la vista, se acordó por unanimidad declarar que son cinco las vacantes que se han de proveer en este Municipio en la próxima renovación bienal, de las cuales cuatro son ordinarias, que corresponden á los señores Concejales Don Ramón García Flores, Don Cipriano Molpeceres Molpeceres, Don José Aragoneses Molpeceres y Don Eusebio Sánchez García, por corresponderles cesar como procedentes de la elección de 1909, y una extraordinaria por defunción del Concejal Don Antonio Rodríguez Vidal, que fué elegido en 1911, disponiéndose por último se haga público este acuerdo por medio de edicto en el sitio de costumbre de esta localidad y se remita copia certificada del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.»

El acuerdo copiado concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Hortaleza, once de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,  
Eduardo Núñez.

El Secretario,  
Florentino Gonzalo.

## FRESNO DE TOROTE

Don Adolfo Barrio Arribas, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Fresno de Torote, del que es Alcalde Presidente el señor Don Luis Pérez López.

Certifico: Que en el libro de actas de dicha Corporación aparece la de la sesión ordinaria celebrada el día 5 del actual, y en ella el particular que copiado á la letra dice así:

«Seguidamente, y de orden del señor Presidente, se dió lectura por el infrascrito Secretario á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, inserta en el suplemento al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 4 del actual, la que trata del cumplimiento del artículo 45 de la vigente ley Municipal acerca de la declaración de vacantes ordinarias de Concejales de este distrito municipal que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal.

Enterados los señores Concejales de la ex-

presada Real orden y del citado artículo 45 de la referida Ley, se acordó por unanimidad declarar tres vacantes ordinarias, que corresponden á los señores Don Luis Pérez López, Don Galo Sanz Cardenosa y Don Aquilino Fresno Valencia, procedentes de la elección de 1909, que son las que corresponde cubrir en la próxima renovación; anunciándose públicamente por edictos en el sitio de costumbre de la localidad y remitiéndose de este acuerdo la correspondiente certificación al señor Gobernador civil de esta provincia.»

Concuerda bien y fielmente con su original, á que en todo caso me remito.

Y para que conste, y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido la presente certificación, visada por el señor Alcalde, en Fresno de Torote, á catorce de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Alcalde,  
Luis Pérez.

El Secretario,  
Adolfo Barrio.

## BOADILLA DEL MONTE

Don José Verde Fernández, Secretario habilitado del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días nueve y doce del corriente mes, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Vicente Martín García, como Vocal de la de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

## Vocales.

Don Pedro Dafaue Moreira, Concejal.  
Don Eugenio Sevilla Retana, Ex Juez.  
Don Pedro Nicolás Maluenda y Don Manuel Martín García, Contribuyentes por territorial.  
Don Nicomedes López Pérez y Don Luis Bueno Sansón, Contribuyentes por industrial.

## Suplentes.

Don Julián de Rueda Clemente, Concejal.  
Don Francisco Martín González, Ex Juez.  
Don Aquilino Sevilla Retana y Don Enrique Nicolás Garrido, Contribuyentes por territorial.  
Don Máximo Sevilla Escobar y Don Pedro Callejo Uyervide, Contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, en Boadilla del Monte, á trece de Octubre de mil novecientos trece.

José Verde.

V.º B.º

El Presidente accidental,  
Pedro Dafaue.

(Núm. 3.420.)

## EL BOALO

Don Elías de la Morena y Morena, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este distrito de El Boalo.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy por esta Corporación municipal, aparece el particular que copiado á la letra dice así:

«Seguidamente por el señor Presidente se manifestó que, según consta en las papeletas de convocatoria, la presente sesión tiene por objeto el de proceder á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, según dispone la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de treinta de Septiembre último, y dada lectura de la misma y enterados los señores concurrentes de las disposiciones vigentes, y teniendo en cuenta que en la última renovación de Concejales fueron designados cuatro, ó sean tres, como mitad de los individuos de que se compone esta Corporación, más uno por la vacante ocurrida por fallecimiento del Concejal Don Hilario Pazos, por unanimidad de los señores concurrentes se acordó proceder al sorteo del Concejal que entró á sustituir al mismo y que corresponde, por tanto, cesar en las próximas elecciones en unión de Don Luis Esteban Esteban y Don Fermín Sanz de Lema, y siendo los cuatro últimos designados Don Mauricio Morato Sanz, Don Lázaro Matías Antón, Don Juan Estévez de la Rubia y Don Valentín Vázquez Moreno, se verificó acto continuo entre estos cuatro señores el sorteo del Concejal que corresponde cesar, resultando ser Don Valentín Vázquez Moreno, y correspondiendo por tanto cesar en treinta y uno de Diciembre del corriente año á los señores Don Luis Esteban Esteban, Don Fermín Sanz de Lema y Don Valentín Vázquez Moreno, continuando como designados últimamente Don Mauricio Morato Sanz, Don Lázaro Matías Antón y Don Juan Estévez de la Rubia, como mitad de los individuos de que se compone este Ayuntamiento, quedando por tanto tres vacantes ordinarias para la próxima renovación bienal y por la única sección de que se compone este distrito.»

Así resulta de dicho documento, á que en caso necesario me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, que firmo en el distrito de El Boalo, á nueve de Octubre de mil novecientos trece.

Elías de la Morena.

V.º B.º

El Alcalde,  
Luis Esteban.

## ZARZALEJO

Don Julián de la Peña García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa de Zarzalejo, provincia de Madrid.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de sesiones que celebra este Ayuntamiento obra la que, copiada literalmente, es del tenor que sigue:

«En la Villa de Zarzalejo, á 14 de Octubre de 1913, siendo la hora de las diez de la mañana, y previa especial convocatoria con las formalidades de la ley, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Mariano Miguel, los señores Concejales Don Ceferino Preciado, Don Julián Sánchez, Don Román Preciado, Don Segundo Sánchez, Don Baltasar Sánchez y Don Félix Miguel, que componen

en pleno el Ayuntamiento constitucional de este pueblo, asistidos del infrascrito Secretario.

El señor Presidente declaró abierta la sesión pública, y después de leída y aprobada el acta de la anterior por el mismo se manifestó:

Que como ya se indicaba en las papeletas de convocatoria, el objeto exclusivo de esta reunión era el de dar cumplimiento á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, inserta en suplemento al BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 del actual, y que por no haberse recibido con la debida puntualidad no ha sido posible cumplimentarla hasta este momento, procediendo á declarar las vacantes de Concejales ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal al efecto de cumplir lo prevenido en el artículo 45 de la vigente ley Municipal.

Enterados los señores de la Corporación, acordaron por unanimidad cumplir con lo mandado, y, al efecto, fueron consultados los antecedentes de elección de Concejales que obran en el Archivo del Ayuntamiento, de los cuales resulta:

Que el Ayuntamiento de esta Villa se compone de siete Concejales, constituyéndolo en la actualidad los señores Don Mariano Miguel Pizarro, Don Julián Sánchez Martín, Don Ceferino Preciado Herranz, Don Román Preciado Benito, Don Segundo Sánchez de Dompablo, Don Baltasar Sánchez Preciado y Don Félix Miguel Herranz, los dos primeros proclamados conforme al artículo 29 de la ley Electoral en el mes de Diciembre de 1909, y los cinco restantes por el mismo procedimiento en el mismo mes de 1911.

Que al proclamar en las últimas elecciones verificadas cinco Concejales, fué por el motivo de tener que cubrir la vacante extraordinaria que dejó el Concejal, proclamado en 1909, Don Francisco Preciado Pastor, quien hizo dimisión del cargo por trasladar su domicilio á otro término municipal; pero que corresponde á éste cesar en el en la próxima renovación, como también á los ya citados Don Mariano Miguel Pizarro y Don Julián Sánchez Martín; son tres las vacantes que se declaran, y, por tanto, igual número el de Concejales que han de ser elegidos.

Quedando así acordado y determinado el número de vacantes y el de Concejales que han de ser elegidos en la próxima renovación, se vió en la necesidad también cual es el que de entre los proclamados en el año de 1911 ha de considerarse que cubre la vacante extraordinaria que dejó el proclamado en 1909 Don Francisco Preciado Pastor, á quien por ministerio de la ley correspondía cesar en la próxima renovación, y al efecto se acordó proceder en el acto al sorteo que está prevenido por las disposiciones legales vigentes, puesto que también estaba indicado en las papeletas de convocatoria.

Verificado que fué en presencia de todos los señores reunidos con los requisitos y formalidades que están establecidas, le correspondió cesar en el cargo de Concejal á Don Román Preciado Benito, el que en vista de tal resultado estuvo conforme, sin tener nada que objetar.

Y después de acordar los señores de la Corporación que se haga público este acuerdo en los sitios de costumbre de la localidad y que se remita una certificación literal del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y otra al señor Presidente de la Junta municipal del Censo



electoral, conforme está mandado, se levantó la sesión, de la que se extiende la presente acta, que firman los señores concurrentes, de que certifico.—Mariano Miguel. Ceferino Preciado.—Julián Sánchez.—Rómán Preciado.—Segundo Sánchez.—Baltasar Sánchez.—Félix Miguel.—Julián de la Peña.—Con rúbricas.

Concuerda exactamente con su original, á que en caso necesario me refiero.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia conforme á lo acordado, expido la presente por mandato del señor Alcalde, que la autoriza con su visto bueno, en Zarzalejo, á 14 de Octubre de 1913.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Mariano Miguel.

Julián de la Peña.

#### ROZAS DE PUERTO REAL

Don Ramón Sangar y Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Rozas de Puerto Real.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones que se lleva en esta Secretaría de mi cargo al folio 17 y 18, hay un acta que, copiada fielmente, dice así:

«Sesión extraordinaria del día 8 de Octubre de 1913.

En Rozas de Puerto Real, á 8 de Octubre de 1913, reunidos los señores individuos de este Ayuntamiento que al margen se expresan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, con el fin de celebrar sesión extraordinaria, según cédulas de convocatoria, y al efecto leída el acta anterior, fué aprobada, bajo la presidencia del señor Alcalde, Don Donato Abades.

Acto seguido el señor Presidente dió orden al Secretario diera lectura de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación del 30 de Septiembre último, insertada en el BOLETÍN OFICIAL suplemento del día 4 del actual, sobre la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la primera renovación bienal, y al efecto enterados todos los señores asistentes Concejales de este Ayuntamiento de la referida circular, acordaron declarar vacantes ordinarias los señores siguientes:

Don Domingo Fernández Sangar, reelegido el año 1911 por haber sido destituido totalmente por la Comisión provincial y resuelto por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Don Marcelo Fernández Blasco, reelegido el año 1911 por pérdida de vecindad á Buenos Aires.

Don Patricio Romero Sangar, por haber cumplido su cargo como antiguo.

Don Donato Abades Arranz, por haber cumplido su cargo como antiguo.

Haciendo constar que el año 1911 se reeligieron cinco Concejales no correspondiendo más que cuatro, por la vacante ocurrida por defunción del Concejal Don Juan Manuel García Boix, que le correspondía cesar en la renovación actual, quedando de Concejales para el próximo bienio los señores Don Francisco Sangar Rodríguez, Don Jerónimo Martín Jara y Don Agustín Arranz García; total, tres Concejales, y para su renovación cuatro puestos de las vacantes antes referidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, que firman los señores concurrentes y certifico.—Donato Abades.

Jerónimo Martín.—Patricio Romero.—Agustín Arranz.

Y para que conste y surta sus efectos, libro la presente, que la firmo con el V.º B.º del señor Alcalde, para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, á 8 de Octubre de 1913.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Donato Abades.

Ramón Sangar.

#### PEZUELA DE LAS TORRES

Don Amadeo Espartosa Bustillos, Secretario del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres.

Certifico: Que en la sesión extraordinaria celebrada en este día por la Corporación municipal consta el incidente que, copiado literalmente, dice así:

«El señor Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto, como indicaba la convocatoria, dar cumplimiento á la Real orden de treinta de Septiembre último, inserta en el BOLETÍN extraordinario del día cuatro, referente á que los Ayuntamientos procedan á declarar las vacantes que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal.

Enterada la Corporación municipal y con los antecedentes necesarios á la vista, acordó por unanimidad declarar que en la próxima renovación bienal de Concejales se han de proveer cuatro vacantes por el único distrito de este término, para lo cual se procederá en la próxima sesión á verificar sorteo para eliminar uno de los elegidos en 1911, y de esta forma queda cumplido lo dispuesto por el art. 45 de la ley Municipal vigente.»

Y para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde, expido la presente, que firmo en Pezuela de las Torres á diez de Octubre de mil novecientos trece.

Amadeo Espartosa.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Gumersindo Bachiller.

#### QUIJORNA

Don Valentín Sánchez de Rojas y Balboa, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 29 de Septiembre y 1.º del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Manuel Díaz Guerra, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

##### Vocales.

Don Natalio Rodríguez Maroto, Concejal.

Don Paulino Serrano González, contribuyente por territorial.

Don Domingo Blasco Lozano, contribuyente por territorial.

Don Domingo Serrano Gallego, contribuyente por industrial.

##### Suplentes.

Don Evaristo Díaz Guerra, Concejal.

Don Manuel Davilla Serrano, contribuyente por territorial.

Don Laureano Serrano y Serrano, contribuyente por territorial.

Falta un Suplente.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Quijorna, á 1.º de Octubre de 1913.

V.º B.º  
El Presidente,  
Manuel Díaz.

Valentín Sánchez de Rojas.

(Núm. 3.359.)

#### NAVARREDONDA

Don Gregorio Velasco Martín, Secretario habilitado del Juzgado municipal y por tanto de la Junta municipal del Censo electoral de Navarredonda.

Certifico: que el acta de designación de Vocales y Suplentes en el concepto de retirados ó ex Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales para el próximo bienio de 1914 y 1915, dice literalmente así:

«Provincia de Madrid. Término municipal de Navarredonda. Año de 1913. Junta municipal del Censo electoral. Acta para la designación de Vocales y Suplentes en el concepto de retirados ó ex Jueces, y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.

En el pueblo de Navarredonda, á ocho de Octubre de mil novecientos trece, el señor Don Lino Mucio Velázquez, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Juez municipal, asistido de mí el Secretario habilitado del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de existencia legal, por los preceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado art. 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que Don Guillermo Hernanz Ramírez y Don Eugenio Salso Cristóbal son por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y Tenientes, los Concejales que en la elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo las circunstancias precisas para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que en esta localidad no hay personas de las comprendidas en los números 2.º y 4.º, párrafo 1.º, del art. 11 de la ley y si solamente dos ex Jueces municipales, que son Don Gregorio Bartolomé y Don Valentín González Rodríguez; siendo el primero el más antiguo.

El mencionado señor Don Lino Mucio Velázquez en la representación legal que ostenta por ante mí el Secretario dijo: Que en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del

cargo de Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal á los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

##### Vocales.

Don Guillermo Hernanz Ramírez, Concejal.

Don Gregorio Bartolomé González, ex Juez municipal.

##### Suplentes.

Don Eugenio Salso Cristóbal, Concejal.  
Don Valentín González Rodríguez, ex Juez municipal.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar además por sorteo para completar dicha Junta dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tengan votos de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos Suplentes y los Vocales y Suplentes correspondientes en concepto de mayores contribuyentes por industrial. Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala capitular en el día diez de Octubre actual y hora de las diez de la mañana, haciéndose así saber por medio de edictos con citación personal ó individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

Dé todo se extiende la presente acta, que firma S. S. conmigo el Secretario, de que certifico.—Lino Mucio.—El Secretario, Gregorio Velasco.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, según está ordenado, pongo la presente, que visa el señor Presidente en Navarredonda, á ocho de Octubre de mil novecientos trece.

V.º B.º  
El Presidente,  
Lino Mucio.

El Secretario,  
Gregorio Velasco.

(Núm. 3.419.)

#### CORPA

Don Joaquín Yebra de la Dehesa, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Corpa.

Certifico: Que en el libro de sesiones de este Ayuntamiento, al folio 44 vuelto, hay un acta de sesión que, copiada, dice así:

«Sesión.—En la Villa de Corpa, á 9 de Octubre de 1913, reunidos los individuos del Ayuntamiento en sesión de este día, con objeto de acordar la declaración de vacantes que deben cubrirse en las próximas elecciones de Concejales, resultan las siguientes:  
Don Pablo Torrijos García, del bienio de 1910.

Don Atanasio de Ayala Elipe, del mismo bienio.  
Don Gregorio Pinto García, del mismo bienio.

Don Tomás Doñoro Doncel, del mismo bienio.

Don Mariano Merino Hernández, ídem.  
Don Vicente Sánchez Alejo, del 1912; dimitió y le fué admitida por ser vecino de otro pueblo, de lo que se dió cuenta á su debido tiempo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, ordenando se remita copia certificada, y se firma por los asistentes, de que certifico.—Víctor Salaman-



ca.—Pablo Torrijos.—Tomás Doñoro.—Atanasio de Ayala.—Gregorio Pinto.—Joaquín Yebra.»

Es copia de su original, al que me remito.

Y para que conste, expido la presente, que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde, en Corpa, á 14 de Octubre de 1913.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Víctor Salamanca.

J. Yebra.

#### CASARRUBUELOS

Don Valentín Alonso y Mariscal, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Casarrubuelos.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Corporación municipal, aparece la extraordinaria que tuvo lugar el día 9 del presente mes, que comprende el particular siguiente:

«Seguidamente el señor Presidente expuso que, por Real orden inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha 4 de los corrientes, que fué leída por mí el Secretario, se dispone que los Ayuntamientos procedan á declarar las vacantes de Concejales, tanto ordinarias como extraordinarias, para la próxima renovación bienal, y teniendo á la vista el acta de constitución de este Ayuntamiento en 1.º de Enero de 1910 y resumen del último Censo de población, acordó, en vista de los antecedentes citados y por unanimidad, declarar cuatro vacantes, de las cuales tres proceden de los Concejales que les corresponde cesar, ó sean Don Angel Garvia Vara, Don Francisco Garvia Díaz y Don Ricardo López Garvia, y el cuarto lugar por el aumento de población en dicho Censo según exige la escala del art. 35 de la ley Municipal vigente. Asimismo se acordó elevar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia certificación de este acuerdo, y que en el sitio de costumbre se anuncie al público á los efectos de cubrir dichas vacantes.»

Para que conste, en cumplimiento de lo acordado y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente, visada por el señor Alcalde, que firmo en Casarrubuelos, á doce de Octubre de mil novecientos trece.

Valentín Alonso.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Garvia.

#### AMBITE

Don Juan Francisco Martínez Marín, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Villa.

Certifico: Que en el libro corriente de sesiones que lleva esta Corporación y en la celebrada el 9 del actual, para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último, consta el siguiente

«Particular.—Enterados los señores concurrentes, por unanimidad se acordó:

Que en la próxima renovación bienal de Concejales se han de proveer en el distrito único de esta Villa tres vacantes ordinarias correspondientes á los señores Don Ventura de Torre y Solana, Don Candelas Bachiller Gómez y Don Francisco Mejía Zafra, quienes por proceder de la elección ordinaria del año 1909, cesan en el presente bienio, de-

biendo hacer público este acuerdo remitiendo copia del mismo al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.»

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente certificación, que visada por el señor Alcalde, la firmo en Ambite, á 13 de Octubre de 1913.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Félix Díaz.

El Secretario,  
Juan Francisco Martínez.

#### OLMEDA DE LA CEBOLLA

Don Atilano del Valle, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Olmeda de la Cebolla.

Certifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden de 30 de Septiembre último, el Ayuntamiento en sesión del 5 del actual acordó declarar vacantes según lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal, y para los efectos de la próxima renovación bienal de Concejales, los siguientes:

#### Distrito único.

Tienen que cesar por ser procedentes de la elección de 1909:

Don Juan Antonio Moratilla y Castejón.  
Don Manuel González García.  
Don Víctor Oter Castejón.

No existen vacantes extraordinarias.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, pongo la presente con el vistobueno del señor Alcalde, en Olmeda de la Cebolla, á 12 de Octubre de 1913.

V.º B.º  
El Alcalde,  
Juan A. Moratilla.

El Secretario,  
Atilano del Valle.

#### MECO

Don Blas Redondo Esteban, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación de Vocales y Suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex Jueces y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En la Villa de Meco, á primero de Octubre de mil novecientos trece, el señor Don Francisco Sanz Alonso Gasco, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como designado por la Junta local de Reformas Sociales, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, y como tal llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la Ley de 8 de Agosto de 1907, procedí á la designación de los Vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo período de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º, del citado art. 11.

Resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antece-

dentos obrantes en el Archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que Don Tomás Pliego de la Muela y Don Francisco Sanz Alonso son por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que Don Pedro Pastor de Cos es el único funcionario del Estado que existe en esta localidad, y Don Santiago Azañón de la Cruz el ex Juez más antiguo, que por falta de otro funcionario jubilado se halla por analogía en el caso más expreso para suplir al primero, conforme al espíritu de la Ley: El mencionado señor Don Francisco Sanz Alonso Gasco, en la representación legal que ostenta, por ante mí el Secretario dijo:

Que en razón de las circunstancias antes expresadas y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y Suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término en su próximo venidero período de vida legal á los señores que á continuación se expresan y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

#### Vocales.

Don Tomás Pliego de la Muela, Concejal.  
Don Pedro Pastor de Cos, Jubilado.

#### Suplentes.

Don Francisco Sanz Alonso Gasco, Concejal.

Don Santiago Acañón de la Cruz, ex Juez.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta, dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos Suplentes y dos Vocales y dos Suplentes en concepto de mayores contribuyentes por Industrial, Su Señoría dispuso que con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Consistorial el día dos de Octubre y hora de las diez de su mañana, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S., conmigo el Secretario, de que certifico.—Francisco Sanz A. Gasco y Blas Redondo.—Rubricado.»

Para que conste y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Meco, primero de Octubre de mil novecientos trece.

El Secretario,  
Blas Redondo.

V.º B.º  
El Presidente,  
Francisco Sanz A. Gasco.  
(Núm. 3.324.)

#### VALDEMORILLO

Don Hilario Cantalapiedra y Bayón, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 30 de Septiembre úl-

timo y 1.º del actual, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de Don Severiano Suja Partida, como Vocal de la Junta de Reformas sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

#### Vocales.

Don Eloy Gutiérrez Gala, Concejal.  
Don Quintín Cabrero Aguilar, ex Juez municipal.  
Don Vicente González Gamonal, Contribuyente.  
Don Mariano Beltrán de Caicedo, ídem.  
Don Luis Suja Partida, Industrial.  
Don Juan Francisco García Ferrero, ídem.

#### Suplentes.

Don Bonifacio Gutiérrez Gamella, Concejal.  
Don Rodrigo Gutiérrez Gala, ex Juez municipal.  
Don Dionisio García Prieto, Contribuyente.  
Don Felipe González Sancho, ídem.  
Don Ricardo de Soto y Maldonado, Industrial.

Don Lucas Beltrán de Caicedo, ídem.  
Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Valdemorillo, á 1.º de Octubre de 1913.

Hilario Cantalapiedra.

V.º B.º  
El Presidente,  
Severiano Suja.

(Núm. 3.416.)

#### EL VELLÓN

Relación de los Concejales de este Ayuntamiento á quienes corresponde cesar en 31 de Diciembre próximo y que fueron elegidos en Noviembre de 1909.

Don Eugenio García Martín, Don Regino García García, Don Lorenzo González García y Don José González Díaz.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 45 de la ley Municipal y á la Real orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de 30 de Septiembre último, se remite la presente relación al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia.

El Vellón, 11 de Octubre de 1913.

El Alcalde,  
Eugenio García.

P. S. M.,  
El Secretario,  
Blas Nicolás Conde.